	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-35758 Id: 323806 Folios: 2 Fecha: 2023-08-24 10:24:39 Anexos: 0 Remitente: SECRETARIA JURIDICA Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 2	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACION EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

1. ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal B del Numeral 2° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se hace necesario ajustar los estudios previos elaborados para el proceso de suministro cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACION EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.".**

Lo anterior obedece a que, en el momento de la estructuración de los estudios previos, por un error de digitación se proporciona información errónea en:

1. Dentro del punto **2.5** "**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**" se indicó: "El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($69.007.836,5) M/CTE** , incluye IVA y demás impuestos de Ley". Tal valor es incorrecto, pues la suma real estimada para el contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($69.007.836,50) M/CTE.**

Es necesario realizar, entonces, la corrección con el fin dar claridad y coherencia en los datos financieros correspondientes al proceso de suministro, con objeto: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACION EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."; en consecuencia, las modificaciones se presentan a continuación.

3.ELEMENTOS MODIFICADOS

Así, el numeral **2.5** "**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**", quedará de la siguiente manera:

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($69.007.836,50) M/CTE.**, incluye IVA y demás impuestos de Ley; el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
Sin ser otro el objeto de aclaración, se mantienen las demás disposiciones y estructura del estudio previo.

FIRMAS

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de Infraestructura		
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACION EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales.

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Así mismo, el artículo 209 ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Más adelante, el artículo 311 superior establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción de los Estudios Previos, que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 136 de 1994 establece en su artículo 1°, "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso. Asimismo, la ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, resalta que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

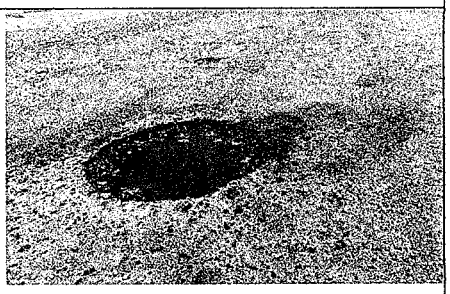
En el Plan de Desarrollo "**CON LA FUERZA DE LA GENTE**" de Fusagasugá (2020-2024), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo 05 de 2020, se especifica la necesidad de obtener los recursos necesarios para apalancar la ejecución de proyectos relacionados que den cumplimiento al programa "Vías al servicio de la Gente", donde se hallan establecidas las metas referentes a la intervención de las vías del municipio. El programa en cuestión está conformado por los siguientes componentes:

PROGRAMA	VÍAS AL SERVICIO DE LA GENTE
OBJETO	Mantener la infraestructura adecuada para una movilidad eficiente logrando un efectivo transporte de personas y de carga.
META	915. Mantener 80.000 metros cuadrados de vías urbanas.
INDICADOR	Metros cuadrados de vías urbanas con mantenimiento.

Este deterioro corresponde al desprendimiento de parte de la carpeta asfáltica superficial, sin llegar a afectar las capas asfálticas subyacentes sus causas más comunes son; limpieza insuficiente previa a tratamientos superficiales, espesor insuficiente de la capa de rodadura asfáltica y el riego de liga deficiente.	Este tipo de daño puede generar problemas de seguridad a los vehículos, especialmente cuando contienen agua pues se puede producir hidroplaneo. Los hundimientos pueden estar orientados de forma longitudinal o transversal al eje de la vía, o pueden tener forma de medialuna, en cualquier caso, el reporte del daño debe incluir en las aclaraciones

3. BACHES





Este tipo de deterioro puede presentarse por la retención de agua en zonas fisuradas que ante la acción del tránsito produce reducción de esfuerzos efectivos generando deformaciones y la falla del pavimento. Este deterioro ocurre siempre como evolución de otros daños, especialmente de piel de cocodrilo.

Es deber del Municipio velar por ambientes sanos y saludables, que garanticen servicios de movilidad y transporte para la población al interior del casco urbano, y por ello se debe invertir en el mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica para un gran número de las vías asfaltadas que articulan la ciudad, afectadas por baches o hundimientos sobre la capa de rodadura. Cabe añadir que la población que habita y recorre a diario la zona urbana es la más impactada por la problemática descrita, por lo que se debe garantizar su mayor cuidado y promoción de bienestar.

Cabe indicar que existen vías que requieren mantenimientos menores, que no implican el despliegue de todo el personal ni tampoco de la maquinaria; se trata de reparaciones (todas correctivas) de menor calibre que, en suma, a las de mayores dimensiones, requieren de intervención inmediata. Por esto, se hace económicamente eficiente contratar suministro de aleación asfáltica para el mantenimiento de la malla asfáltica del municipio de Fusagasugá.

El fin primordial de la presente obedece a la necesidad de toda la comunidad que conforma este municipio de contar con condiciones óptimas de movilidad, transporte, confort y un ambiente saludable, como se venía mencionando. Es importante considerar que se atenderán las vías y sectores, de acuerdo con el presupuesto disponible para la vigencia 2023, entendiendo que la Administración Municipal realizará la intervención con los recursos que tiene, sin que ello signifique trabajo sobre la totalidad de la malla vial, por lo que se dispone de los recursos disponibles teniendo en cuenta la prioridad de los mantenimientos a realizar en la malla vial. Esta contratación hace parte del programa VÍAS AL SERVICIO DE LA GENTE, del Plan de Gobierno vigente, cuyo objeto es "mantener la infraestructura adecuada para una movilidad eficiente logrando un efectivo transporte de personas y de carga" y con la meta - específicamente- de "mantener 80.000 metros cuadrados de vías urbanas".

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Actualmente existe el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, sin embargo, el elemento que se pretende adquirir no se encuentra dentro del catálogo establecido por Colombia Compra.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **6)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tal efecto. **8)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **9)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10)** Las demás establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA

El bien objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30121600	Asfaltos.

Para el suministro del material, la Administración Municipal requiere contratar a una persona (natural o jurídica), que suministre mezcla de aleación asfáltica, que cumpla con las especificaciones técnicas destinadas a bacheo, reparcheo y mantenimiento de vías construidas en pavimento flexible, de acuerdo con los requerimientos de carga, tránsito, diseño geométrico, tipo de vía, todo ello dentro de la normatividad vigente para este tipo de obras.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.
1	**MEZCLA ASFÁLTICA** (Mezcla fabricada en caliente, empacada y de aplicación en frío, destinada a la reparación de baches y fisuras, y daños en general sobre el asfalto. Con grava triturada de hasta 3/8, con sus respectivos componentes pétreos, asfálticos y aditivos, necesarios para la fabricación del producto).	KG

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL

La mezcla debe mostrar suficiencia en cuanto a versatilidad y resistencia, con capacidad de almacenamiento de mínimo tres (3) meses, contado a partir de su fabricación. El Municipio aceptará como forma de presentación que el producto venga en bolsa y su peso se encuentre expresado en kilogramos (kg), con base en el precio tasado por kilogramo (kg) en el presupuesto de los presentes estudios previos.

En materia técnica, el producto debe cumplir con todas las especificaciones establecidas en el **Artículo 457, Especificaciones INVÍAS 2022**, relativo a; "mezclas asfálticas prefabricadas almacenadas para parcheo de pavimentos asfálticos".

El procedimiento para el uso del producto debe ser, ante todo, sencillo: Estar listo para su uso, sin que requiera elementos o productos adicionales para reaccionar y/o actuar conforme a los fines para los que fue diseñado, su compactación también debe ser sencilla, sin que requiera maquinaria pesada para su ejecución.

Como características adicionales: Debe garantizar que las reparaciones efectuadas con el producto sean permanentes o duraderas; poderse aplicar sobre superficies preferiblemente secas, pero también ligeramente húmedas; y sin periodo de secado o adaptación para su uso (es decir, el paso del tráfico podrá ser inmediato).

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1496 de 2018 "*Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*", puntualmente en cuanto al mandato de implementar el uso de etiquetas y Fichas de Datos de Seguridad – FDS (capítulo III), el producto objeto del contrato deberá incluir las etiquetas y FDS que corresponda para poder ser recibido de conformidad en el almacén del Municipio.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Municipio de Fusagasugá.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Suministrar el producto objeto del contrato al Municipio de Fusagasugá en el volumen requerido por el supervisor, de conformidad con su propia capacidad de almacenamiento y en consideración a la capacidad de distribución del contratista.

término previsto para la liquidación, para dar por terminado el contrato (inciso 2º, artículo 11, Ley 1150 de 2007).

Igualmente, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de término a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar, se debe acudir al procedimiento, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACIÓN DEL MERCADO)

El valor estimado del contrato se estableció con base en el monto que se dispone para el mantenimiento y conservación de las vías del municipio y se busca contratar el objeto del presente contrato mediante la metodología de **monto agotable.**

Con el fin de tomar referencias actualizadas en el mercado relativas al valor del bien a contratar (asfalto para aplicación en frío), se hizo consulta en el sitio web* de la empresa Homecenter. También se solicitó cotización a otros fabricantes y/o comercializadores nacionales, habiendo remitido información al respecto las empresas ASFLATO FRÍO ASF S.A.S, de Medellín, Antioquia y la empresa caleña ROKASFALTOS S.A.S.®, cuyo objeto *social es "la fabricación, comercialización y venta de mezclas asfálticas de aplicación en frio" Recibidas las* cotizaciones, se tomaron los valores unitarios de que cada una de las fuentes indicó y de ahí se extrajo el **promedio.**

El presupuesto destinado para el presente contrato es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($69.007.836,5) M/CTE.**, incluye IVA y demás impuestos de Ley y, como ya se indicó, la metodología para su disposición y gasto será la de **monto agotable.**

Al presente estudio se anexan las cotizaciones respectivas. Como resultado de ellas se estableció un valor de DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.054,00) M/CTE, incluido IVA, por Kilogramo de mezcla asfáltica para aplicación en frío y, entregada en el municipio de Fusagasugá, puesto que el uso del producto es variable en razón a la necesidad que establezca la supervisión, se pagará la cantidad que se haya suministrado al momento de presentar la cuenta de cobro que corresponda por parte del contratista y así, sucesivamente, hasta que se dé por agotado el monto dispuesto por el presupuesto indicado, tal como se indica a continuación:

PRESUPUESTOOFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓNDELSERVICIO	UND	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA19%	VALOR UNITARIO CON IVA
1	MEZCLA ASFÁLTICA (Mezcla fabricada en caliente, empacada y de aplicación en frío, destinada a la reparación de baches y fisuras, y daños en general sobre el asfalto. Con grava triturada de hasta 3/8, con sus respectivos componentes pétreos, asfálticos y aditivos, necesarios para la fabricación del producto).	1 KG	$ 1.726,05	$ 327,94	$ 2.054,00
		VALOR HASTA LA SUMA DESESENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($69.007.836,5) M/CTE			

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato:

Origen de los recursos:

RUBRO	SECTOR	PROGR. MGA	PRODUC MGA	META	CPC	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.003	24	2402	2402115	915	3794001	1.3.3.1.00	**$ 2.462.456,27**
2.3.2.02.01.003	24	2402	2402113	915	3814035	1.3.3.1.00	**$20.000.000,00**
2.3.2.02.01.001	24	2402	2402115	915	1532099	1.2.4.3.03	**$46.545.380,23**

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, por lo que los datos que lo conforman deberán estar vigentes y en firme. Para que la Alcaldía Municipal de Fusagasugá pueda evaluar la **capacidad financiera y patrimonial**, de modo que se asegure a la entidad la ejecución del objeto contractual libre de riesgos económicos, el proponente debe cumplir con los indicadores financieros solicitados, a continuación:

a. Tener un **índice de liquidez** mayor o igual a dos (2), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): > ó = a: 2

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC...N*%P...N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC...N*%P...N)

Donde:

- AC1: Activo corriente integrante 1, 2, ..., N.
- %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
- PC1: Pasivo corriente integrante 1, 2, ..., N.

b. Tener un **índice de endeudamiento** menor o igual al cuarenta por ciento (40%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) x 100: < ó = a: 40%

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el índice de endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N)

Donde:

- PT1: Pasivo total integrante 1, 2, ..., N.
- %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
- AT1: Activo total integrante 1, 2, ..., N.

c. Tener una **razón de cobertura de intereses** mayor o igual a tres (3), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses): > ó = a: 3.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI...N*%P...N)

Donde:

- UO1: Utilidad operacional integrante 1, 2, ..., N.
- %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
- GI1: Gastos de intereses integrante 1, 2, ..., N.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos:

1. Tener una **rentabilidad del patrimonio** mayor o igual al siete por ciento (7%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

 Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) x 100: > ó = a: 7%.

 En el caso de los consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

 (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N)

 Donde:

 - UO1: Utilidad operacional integrante 1, 2, ..., N.
 - %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
 - PT1: Patrimonio integrante 1, 2, ..., N.

2. Tener una **rentabilidad del activo** menor o igual a la rentabilidad del patrimonio del proponente.

 En el caso de los consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación, así:

 (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N)

 Donde:

 - UO1: Utilidad operacional integrante 1, 2, ..., N.
 - %P1: Porcentaje de participación del integrante 1, 2, ..., N.
 - AT1: Activo total integrante 1, 2, ..., N.

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo en consonancia con el marco legal vigente del país de origen:

i) Balance general.
ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1. OFERTA ECONÓMICA

Y que cumplan con las siguientes condiciones:

• Que cada contrato esté debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con los códigos exigidos de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30121600	Asfaltos.

• Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

a) Deberán presentar las respectivas actas de terminación, certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos o certificaciones cuyo objeto y obligaciones debe ser coherente con el suministro de mezcla asfáltica y que son referidos por el proponente para dar cumplimiento con la experiencia y en el RUP. En caso de presentar certificaciones estas deben contener:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Valor del contrato.
5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
6) Firma de la persona autorizada para ello.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del comité evaluador:

• Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

• El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

• Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

• Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato. La Secretaría de Infraestructura se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. El proponente debe relacionar los contratos inscritos en el RUP – Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que NO se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos.

La secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones electrónico y el anexo, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en el presente numeral, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Procedimiento para la subasta inversa.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto. La subasta será realizada electrónicamente, por medio de la plataforma SECOP II. Es de resaltar para el actual proceso el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes es el de subasta inversa.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Secretaria de Infraestructura entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del suministro a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Programación de Ejecución	Por el cumplimiento de la entrega de los materiales a entregar que afectan la oportuna ejecución del contrato.	Baja	Medio	X	
Calidad de los elementos a suministrar	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	Baja	Alto	X	
Retrasos de pagos por parte del contratante	Ocurre cuando este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas	Baja	Bajo	X	
Idoneidad del Contratista	Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja	Medio	X	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el contratista se compromete a constituir la garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	COBERTURA	VALORES	VIGENCIA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio de Fusagasugá podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, tal valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO DECRETO DE DELEGACIÓN NO. 044 DEL 12 DE MAYO DE 2023
NOMBRE: PABLO ANDRES ROMERO BENAVIDES CONTRATISTA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	**NOMBRE: OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**NOMBRE: JENNIFER JULIANA ROJAS LÓPEZ** SECRETARIA JURÍDICA
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Pablo Andres Romero Benavides – Contratista Sec. Infraestructura
Revisó: Ing. Oscar Fabian Espinel – Secretario de Infraestructura
Revisó: José Ignacio Melo prieto – Director de Contabilidad
Revisó: Fernando Ovalle Peña – Director de Presupuesto
Revisó: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez - Abogada Contratista
Aprobó: Dra. Adriana Paola Pabón Cagua – Directora de contratación